GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 07 de Noviembre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Décima Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Comunidad Campesina de Cconchaccota, Distrito Progreso, Provincia Grau, Región Apurímac; el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve; como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **Carta 007-2019**-GR-Apurímac/01/CRA-CG-WPA. **"Priorizar el Mejoramiento y Ampliación con Carpeta Asfaltico Primario del Circuito Vial Chuquibambilla (EMP. PE 3SF) Santa Rosa - Pataypampa - Virundo - Turpay - Totora Oropesa - Mamara - San Antonio y Micaela Bastidas de la Provincia de Grau, Región Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *"Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país";*

Que, los Artículos 11°, 13° y 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *"El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *"El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercido pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, comprendiendo el desarrollo regional la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el

24 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por **unanimidad**, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Mejoramiento y Ampliación con Carpeta Asfaltico Primario del Circuito Vial Chuquibambilla (EMP. PE 3SF) Santa Rosa - Pataypampa - Virundo - Turpay - Totora Oropesa - Mamara - San Antonio y Micaela Bastidas de la Provincia de Grau, Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos competentes, y requerir al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac disponga la elaboración y/o financiamiento del expediente técnico y **exhortar** al Ejecutivo que él presente sirva como sustento para su actuación inmediata y realice las gestiones ante las instancias nacionales con la finalidad de que puedan obtener oportunamente los recursos económicos, logísticos y técnicos necesarios para su posterior ejecución que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado G.R.A.

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL